# INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PROYECTO No. 7508

CÓDIGO 218

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - SJD

PERÍODO AUDITADO 2016

DIRECCIÓN SECTORIAL GESTIÓN JURÍDICA

BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Carrera 32 A No.26 a 10 Código Postal 111321 PBX: 3358888



# SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Directora Sector Gestión Jurídica	María Alcira Camelo Rojas
Asesora	Leidy Diana Palomino Salazar
Gerente	José Ángel Espeleta Guerrero
Equipo de Auditoría:	Dilia Esperanza Quintero Patiño Camilo Andrés Arciniegas Rojas Julio Roberto Rozo Garzón



# DE BOGOTÁ, D.C. "Una Contraloría aliada con Bogotá"

# **TABLA DE CONTENIDO**

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÌA	6
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1	FICHA EBI-D	7
3.2.	SEGPLAN	. 10
3.3.	PRESUPUESTO	. 10
3.4.	INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADOS	. 12
3.5.	GESTIÓN CONTRACTUAL	. 13
	Hallazgo administrativo por falta de controles en la expedición del memorando de citud de la orden de compra.	
	Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de la publicación exacta en el COP I, de la plataforma Colombia Compra Eficiente	. 15
	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reunir la eriencia requerida para la celebración del contrato No. 014-2016	. 16
Jura For	4 Hallazgo administrativo por falta de verificación del Formulario Único Declaración amentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural y el mato Único Hoja de Vida Persona Natural en el Sistema de Información y Gestión de pleo Público – SIGEP.	
4.	ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO	. 22



#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Código Postal 11711
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Secretaría Jurídica Distrital, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área contractual o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

#### CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría de desempeño adelantada con el propósito de comprobar si los recursos asignados para la vigencia 2016 al proyecto de inversión 7508 "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital", meta No. 1 "Fortalecer el 100% de los Sistemas de Información Jurídicos", atendieron los principios de eficacia, economía y eficiencia, encontró que la gestión del proyecto auditado, cumple con los principios evaluados, pese a que se evidenció en la etapa precontractual fallas en la verificación de experiencia de un contratista; así como la veracidad en la información que se publica en el SECOP I, y en la



verificación de la información del contratista en la plataforma SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos).

La evaluación de este componente se efectuó sobre una muestra de nueve (9) contratos en cuantía de \$238,1 millones, equivalente al 55,55 % de la contratación suscrita por la meta No. 1 "Fortalecer el 100 % de los Sistemas de Información Jurídicos" del Proyecto 7508 "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital", cuya selección se realizó por la cuantía de los contratos.

# PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

MARÍA ALCIRA CAMELO ROJAS Directora Sector Gestión Jurídica

Morio Alcira ComeloR.

Proyectó: Equipo Auditor.

Revisó: Diana Palomino Salazar – Asesora Sector Gestión Jurídica.

# 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La Secretaria Jurídica Distrital suscribió tres (3) Proyectos de Inversión No. 7501, 7502 y 7508, por valor de \$ 2.101,6 millones. De estos proyectos se auditó el Proyecto No. 7508 "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital".

#### CUADRO No. 1 MUESTRA PROYECTO No. 7508

En millones de pesos

Proyecto No.	Nombre	No. Meta	Descripción de la meta	Presupuesto asignado a la meta 2016
7508	"Fortalecimiento Institucional de los Sistema de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica"	1	Meta 1 Fortalecer el 100 % de los Sistemas de Información Jurídicos	471,2

Fuente: Equipo Auditor.

Con base en este presupuesto asignado para la vigencia 2016, la SJD celebró diez (10) contratos por \$428,7 millones de los cuales se evaluaron nueve (9) contratos en cuantía de \$238,1 millones, equivalente al 55,55% de la contratación suscrita por la meta que se señaló anteriormente, cuya selección se realizó por la cuantía de los contratos, los cuales se relacionan a continuación:

# CUADRO No. 2 MUESTRA DE CONTRATACIÓN - VIGENCIA 2016

En millones de pesos

No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	VALOR	OBJETO
12282	19/11/2016	119,7	Adquirir licencias de software ofimático para los equipos de cómputo de la SJD.
014-16	31/11/2016	14,5	Prestar sus servicios para brindar soporte técnico de primer nivel en el manejo y funcionamiento del hardware, software, red de datos e impresión para los funcionarios de la SJD.
020-16	10/11/2016	12,8	Prestar los servicios profesionales para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el sistema LIMAY del sistema SICAPITAL actualizando de datos y documentación de los mismos.
026-16	15/11/2016	12.8	Prestar los servicios profesionales para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el sistema de información de correspondencia y archivo / gestión documental y archivo - SIGA.
035-16	16/11/2016	10,9	Prestar los servicios profesionales para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el sistema de



# DE BOGOTÁ, D.C. "Una Contraloría aliada con Bogotá"

No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	VALOR	ОВЈЕТО
			información utilizados en la SJD correspondientes a: 1) Control de elementos de consumo- SAE, 2) Sistema de Almacén e inventarios SAI 3) Hojas de vida parque automotor.
036-16	16/11/2016	14,6	Prestar sus servicios para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el sistema de información de personal y nómina, actualizando la estructura de datos y la documentación de los mismos.
051-2016	29/11/2016	12,8	Prestar los servicios profesionales para configurar, desarrollar e implementar nuevas funcionalidades, optimizando y complementando el sistema de información utilizados en la SJD en los aplicativos: a) Gestión Contractual b) Sistema de presupuesto SIPRES.
054-2016	30/11/2016	21,9	Prestar sus servicios profesionales y acompañamiento en los procesos de compra / ejecución de la contratación de hardware, software y comunicaciones de la SJD.
063-16	20/12/2016	18,0	Adquisición de equipos de impresión de carné y etiquetado para las actividades propias de identificación de funcionarios y de bienes de inventarios de la Secretaría.
	Muestra		238,1
	Proyecto		428,7
Porc	entaje %		55,6%

Fuente: Sistema para Vigilancia y el Control Fiscal - SIVICOF

# 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Proyecto No. 7508 "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital", pertenece al Plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" adoptado mediante el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016<sup>1</sup>, al eje transversal No. 4 "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" y al Programa de modernización institucional, su análisis está abordado desde la Ficha EBI- D, SEGPLAN, Presupuesto, Informe de Gestión y Resultado, y Gestión Contractual:

#### 3.1 FICHA EBI-D

El proyecto se inscribió en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el 19 de septiembre de 2016 y fue registrado el 23 de septiembre de 2016, el cual pretende fortalecer sus sistemas de información y comunicaciones con desarrollos tecnológicos e implementado estándares de última tecnología y de este modo ofrecer a la ciudadanía información confiable, fidedigna y transparente, dando cumplimiento a las funciones atribuidas a la entidad.

Es así, que la SJD motivó esta necesidad por la deficiente capacidad operativa y tecnológica para garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integralidad y seguridad de los sistemas de información en el desarrollo de la Gerencia Jurídica Pública.

Los objetivos trazados para el proyecto son:

- ✓ Objetivo general: Mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de los sistemas de información, a través de la implementación de nuevas tecnologías en la Secretaria Jurídica Distrital.
- ✓ Objetivos específicos:
- 1. Ampliar y fortalecer el 100% de los sistemas de información jurídicos del Distrito Capital.
- 2. Mejorar los canales y tiempos de respuesta de los Sistemas de Información Jurídicos.
- 3. Optimizar el funcionamiento de los Sistemas de Información de la Secretaría Jurídica Distrital.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos"

#### ✓ Meta

El proyecto solo tiene una: "Fortalecer el 100% de los Sistemas de Información Jurídicos". Esta meta es la misma en el plan de desarrollo y en el plan de acción institucional.

#### ✓ Recursos

Al proyecto le fueron asignados \$17.500,0 millones de pesos de 2016, se planeó ejecutarlos en cinco años en la forma como lo detalla el siguiente cuadro:

#### CUADRO No. 3 ITEMS PROYECTO 7508

Millones de pesos de 2016

ITEM		PERIODO						PART.%
		2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	TTAL ITEM
Talento humano		43	632	1.000	1.000	529	3.204	18,3
Hardware		428	2.958	1.000	1.000	1.000	6.386	36,5
Interventoría		0	3.635	2.000	2.000		7.635	43,6
Software		0	275	0	0	0	275	1,6
PPTO	\$	471	7.500	4.000	4.000	1.529	17.500	400
EJECUCIÓN AÑO	%	2,7	42,9	22,9	22,9	8,7	100	100

Fuente: Ficha EBI-D, analizada por el Equipo Auditor.

Para el año 2016 se planeó ejecutar el 2,7% en talento humano y hardware, para Interventoría 43,6% por \$7.635 millones, por lo cual, el equipo auditor indagó la razón por la que a este componente le fue asignada la mayor cantidad de los recursos. La respuesta por parte de la Gerencia del Proyecto (Jefe Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones) fue que el proyecto se reformuló el 28 de febrero y el 06 de octubre del 2017, con esta reformulación surge un nuevo componente de consultoría, conforme lo ilustra el siguiente cuadro:

# CUADRO No. 4 MODIFICACIONES PROYECTO 7508

Millones de pesos

						17111	iones de	poodo	
	MODIFICA 28 - FEB -		MODIFICACIÓN 06 - OCT – 2017						
DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PART. %	2016	2017	2018	2019	2020	TTAL \$	PART. % ITEM
Talento									
humano	2.937	16,8	43	364	500	1.000	529	2.436	15,2
Hardware	6.652	38,0	403	3.225	2.100	1.000	1.000	7.728	48,1
Interventoría	4.000	22,9	0	0	0	2.000	0	2.000	12,4
Software	275	1,6	0	275	0	0	0	275	1,7
Consultoría	3.636	20,8	0	3.636	0		0	3.636	22,6
TOTALES	17.500	100	446	7.500	2.600	4.000	1.529	16.075	100

Fuente: Ficha EBI-D -Analizado Equipo Auditor.

Más aún, si se conjuga la información de las dos últimos vigencia 2016 y 2017 como lo ilustran los dos anteriores cuadros, se encuentra que los recursos se han redistribuido, para visualizar mejor estas modificaciones el siguiente cuadro lo resume en términos porcentuales.

CUADRO No. 5
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
MODIFICACIONES PROYECTO 7508

DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN %							
DESCRII CIOI4	31-DICIEMBRE-2016	28-FEBRERO-2017	06-OCTUBRE-2017					
Talento								
humano	18,3	16,8	15,2					
Hardware	36,5	38,0	48,1					
Interventoría	43,6	22,9	12,4					
Software	1,6	1,6	1,7					
Consultoría		20,8	22,6					
TOTALES	100	100	100					

Fuente: Ficha EBI-D y analizado por el Equipo Auditor.

#### 3.2. SEGPLAN

Por su parte, SEGPLAN a 31 de diciembre de 2016 presenta la siguiente información:

#### CUADRO No. 6 PROYECTO 7805 SEGÚN SEGPLAN

Millones de pesos

						oo ao poo	-
		2016	2017	2018	2019	2020	
MEDIDA	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJEC.		PROGRA	AMADO	
Magnitud	3	1	33,33	17	30	30	20
Recursos	471	429	90,99	7.500	4.000	4.000	1.529
Part. % Recursos							
2016-2020	3			43	23	23	9

Fuente: SEGPLAN a 31 de diciembre de 2016.

Analizando el cuadro anterior se infiere que en el año 2018 y 2019 se alcanzaría el porcentaje más alto de los objetivos del proyecto.

Frente a la ejecución de la vigencia 2016 en magnitud se planeó 3 y se ejecutó 1, quedando en 33,33% de lo proyectado. En recursos \$471 millones, se ejecutó 90,99% por \$429 millones. Estos resultados en magnitud y recursos, en principio no son coherentes, pero tienen su justificación dado que el presupuesto del proyecto a cierre del ejercicio 2016 quedó comprometido gran parte, por eso el resultado en magnitud logró el 33,33%.

#### 3.3. PRESUPUESTO

La ejecución presupuestal de inversión del proyecto se presenta en el siguiente cuadro y se compara con el total de presupuesto de inversión.

CUADRO No. 7
PRESUPUESTO DE INVERSIONES
AÑO 2016

En millones de pesos

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	PART. %	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% EJEC. GIROS
3-3	INVERSIÓN	2,101.6	100	1,828.6	87,0	246,2	11,7
3-3-1- 15-07- 43-7508	Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	471,1	22,4	428,7	91,0	125,2	26,6

Fuente: SIVICOF y analizado por el equipo auditor.

En suma, se muestra que el presupuesto asignado para el proyecto 7508 representa el 22,4% del presupuesto de inversión aprobado para esta Secretaría. Adicionalmente, se encuentra que el proyecto presentó más ejecución en compromisos que en giros, la primera alcanzó 91,0 % por \$428,7 millones, los giros 26,6% por \$125,2 millones.

De otro lado, si se analiza PREDIS información mensual rendida por la SJD a través de SIVICOF<sup>2</sup> – y específicamente "EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES" de los meses de agosto a diciembre, se encuentra que en septiembre se redujo el presupuesto de inversión cuenta "Desarrollo de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá Eficiente" en \$1,8 millones cifra que se trasladó al rubro de inversión "Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos". Igualmente se disminuyó el rubro "Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital" en \$350,0 millones trasladándose a inversión "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital".

Para el mes de octubre el rubro "Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos" se redujo en \$290,1 millones, también el rubro "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital" en \$181,0 millones. Estas reducciones suman \$471,1 millones cifra que pasó al presupuesto del rubro "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital". Bajo este contexto se concluye que los dos proyectos de inversión en octubre se redujo su presupuesto pasando a ser el presupuesto del proyecto No. 7508, objeto de esta auditoría.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Atendiendo lo señalado en la Resolución 39 del 2 de noviembre de 2016 emitida por la Contraloría de Bogotá D.C "Por la cual se adiciona la Resolución Reglamentaria No 011 del 28 de febrero de 2014 y se dictan otras disposiciones"

En el mes de noviembre se comprometió el 13,94% por \$65,7 millones. En diciembre se comprometió el 90,98% por \$428,7 millones y se giró 26,57% por \$125,3 millones, uno de los giros corresponde a la orden de compra 12282 del 17 de diciembre de 2016 por \$119,8 millones, la cual soporta la adquisición de licencias de software ofimático para los equipos de cómputo de la SJD.

#### 3.4. INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADOS

El Informe de Gestión y Resultados, vigencia 2016 y rendido por la SJD a través de SIVICOF anota:

"(...) 11.9. Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital

Se fortalecieron los sistemas de información a través del soporte técnico y funcional ofrecido tanto a los aplicativos misionales como administrativos. Como parte de ello se adoptaron los aplicativos administrativos que utiliza la Secretaría General y se personalizaron y configuraron de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Jurídica, para luego, ponerlos en producción al servicio de los servidores públicos de la misma. Se viene prestando soporte correctivo y ajustes de las funcionalidades a las necesidades de la Secretaría Jurídica.

Respecto a la modernización de los sistemas de información misionales, se viene adelantando el trabajo de construcción de términos de referencia para el diagnóstico inicial y con el objeto de establecer las etapas de reingeniería de la funcionalidad de los mismos con miras a su modernización total en el curso del cuatrienio de la actual Administración.

Se han venido atendiendo las solicitudes de soporte técnico a nivel de infraestructura, funcionalidad, migración de información, red de datos, etc en cantidad aproximada de 600 atenciones a requerimientos, sumadas todas las tipologías de los mismos.

Frente a la adquisición de infraestructura TIC para los servidores públicos que atienden servicios misionales y administrativos de la Secretaría Jurídica, se adelantaron procesos de adquisición de licencias de Office, software de edición de PDF, impresoras térmicas de carné y marquillas inventaríales y computadores de escritorio, para lo que se adelantaron procesos de contratación de mínima cuantía, logrando obtener un número mayor de equipos al esperado, con lo que para la vigencia 2017 será necesario adquirir un menor número de equipos, lo que va a

permitir utilizar los recursos en la compra de equipos audiovisuales no previstos, inicialmente.

De otra parte, se viene trabajando en la definición de la infraestructura necesaria para la separación definitiva de la Infraestructura TIC entre las Secretarías General y Jurídica, para ello se viene adelantando estudio de mercado y revisión de tecnologías tendiente a especificar la data center requerido por la Secretaría Jurídica y a determinar la cantidad y trabajo necesarios para separar la parte LAN y WAN de ambas entidades."

Vale decir sobre este resultado, que fue en el mes de noviembre cuando la SJD inició la contratación para desarrollar el proyecto, razón que explica la baja ejecución en giros y alta en compromisos, como se expuso anteriormente.

#### 3.5. GESTIÓN CONTRACTUAL

De la muestra de contratación enunciada se encontraron las siguientes observaciones:

3.5.1 Hallazgo administrativo por falta de controles en la expedición del memorando de solicitud de la orden de compra.

Orden de compra	12282
Factura de venta	1033 del 6 de diciembre de 2016
Objeto	Adquirir licencias de software ofimático para los equipos de cómputo de la SJD.  (75) Producto Microsoft Office 2016 Government OLP 1 LICENSE Nolevel Región 1 a 4 Una sola vez Licencia por dispositivo 1 licencia por dispositivo.  (44) Producto Microsoft Office Professional plus 2016 Government OLP 1 LICENSE Nolevel Región 1 a 4 Una sola vez Licencia por dispositivo 1 licencia por dispositivo.)
Valor	\$119,8 millones
Acta de recibo	15 de diciembre de 2016

Fuente: Equipo Auditor.

Revisada la carpeta de la orden de compra No. 12282 por \$119, 8 millones, se evidenció en el folio 1 que en la expedición del memorando suscrito por el Jefe de la Oficina de las TIC, en el cual solicita a la Directora de Gestión Corporativa adelantar el proceso de contratación a través de la tienda virtual del Estado – compra licencias software ofimático – Acuerdo Marco de precios, dicho documento

no se plasma la fecha ni el número de radicación, ni recibido por ninguna de las partes.

Este hecho contraviene lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, esto es, uno de los objetivos del sistema de control interno radica en asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. En consecuencia a lo anterior, esta situación da cuenta de la falla en los controles de registro y a falta de ellos la información podría ser vulnerada lo cual no se estaría asegurando la confiabilidad en la información.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos de la entidad, se dedican a resaltar que "(...) Tal como lo determinado el Decreto 934 de 2014 y 1083 de 2015 (compilatorio), la Secretaria Jurídica Distrital desde su creación en agosto de 2016 y durante la presente vigencia, ha desarrollado actividades orientadas a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, mediante el cual se determina la estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligatorios a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993.

Así mismo, argumentó en la respuesta que los decretos determinan cuatro fases y para implementarlas cuentan con seis meses después de la creación de la planta de personal, el cual inició el 2 de febrero de 2017, lo cual no es óbice para que en cada una de las actuaciones que se lleva a cabo en el marco de la administración pública se pongan en práctica mecanismos de autocontrol que van a redundar en la mejora continua, en la calidad del servicio y en la gestión fiscal.

Ahora bien, agregan que como se auditó la vigencia 2016, es por lo que para agosto - diciembre 2016 la entidad se encontraba iniciando actividades tendientes a la implementación del MECI y que por tratarse de una compra realizada a través de la Tienda Virtual del Estado – Acuerdo Marco de Precios todo el proceso de adquisición se efectúa a través de esta plataforma, por lo que en tiempo real se registra la totalidad de los requerimientos y el procedimiento de adquisición garantiza la transparencia del proceso y el cumplimiento de la normatividad contractual.

No obstante las explicaciones dadas, es importante precisar la importancia que tiene el hecho de registrar en todos los documentos que se expidan, la fecha, número de radicado de enviado y recibido por las partes interesadas con el fin de identificar el momento cronológico y el conocimiento de los mismos, así como también se hace énfasis en que todos los documentos deben garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, por lo tanto no se aceptan los argumentos expuestos, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.5.2. Hallazgo administrativo por el no cumplimiento de la publicación exacta en el SECOP I, de la plataforma Colombia Compra Eficiente.

	de	prestación	de	2310200-014-2016
servicios				
Suscrito				03 de noviembre de 2016
Objeto				Prestar sus servicios para brindar soporte técnico de primer nivel en el manejo y funcionamiento del hardware, software, red de datos e impresión para los funcionarios de la SJD.
Valor				\$14,6 millones
Plazo				4 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha inic	io			15 de noviembre de 2016
Fecha Ter	mina	ción		14 de marzo de 2017

Fuente: Equipo Auditor.

Una vez revisada la carpeta del contrato 2310200-014-2016 se evidenció que no existe concordancia respecto del objeto contractual en su documento físico y lo publicado en la plataforma SECOP I, cuyo objeto físico consiste en: "Prestar sus servicios para brindar soporte técnico de primer nivel en el manejo y funcionamiento del hardware, software, red de datos e impresión para los funcionarios de la SJD, lo publicado fue: "Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para adelantar las labores documentales y jurídicas, que permitan poner en conocimiento a las entidades sin ánimo de lucro ¿ESAL el cumplimiento de las obligaciones legales y financieras." Este hecho contraviene lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, esto es, uno de los objetivos del sistema de control interno radica en asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

En consecuencia, se evidencia sobre el mismo tema que hay diferente información, a falta de control y verificación en el cargue de la plataforma del SECOP I, generando desinformación para los usuarios que utilizan la herramienta del SECOP I.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa. Valoración de la Respuesta

En la observación no se discute el trámite contractual y la eficacia en la ejecución del mismo, sino el hecho de la veracidad en la información que se publica en el SECOP I, a través de la plataforma Colombia Compra eficiente. A pesar de que el modelo Estándar de Control Interno – MECI se estaba implementando, no es una razón que justifique el hecho de que la información no corresponda con la que se encuentra en el expediente contractual.

A pesar de no haberse afectado el proceso contractual que dio origen al negocio jurídico, el error involuntario que aduce el sujeto de control viola el Principio de la Calidad de la Información contemplado en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014: "(...) Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad", por lo tanto no se aceptan los argumentos expuestos, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.5.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reunir la experiencia requerida para la celebración del contrato No. 014-2016.

Revisando el contrato No. 2310200-014-2016, suscrito el 03 de noviembre de 2016 por la Secretaría Jurídica Distrital por un valor de \$14,6 millones cuyo objeto fue "Prestar sus servicios para brindar soporte técnico de primer nivel en el manejo y funcionamiento del hardware, software, red de datos e impresión para los funcionarios de la Secretaría Jurídica Distrital".

Examinada los soportes contractuales, se observó que en la solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios se requería contratar los

servicios de un ingeniero de sistemas que cumpliera con una experiencia profesional de mínimo un (1) año.

Del análisis realizado por este ente de control al expediente contractual, se determinó que la Secretaría Jurídica Distrital, al suscribir este contrato no tuvo en cuenta los factores exigidos, como consta en el Acta de Grado No. 16693 ya que el contratista es Ingeniero de Sistema egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas desde el día 15 de julio de 2016. En este orden de ideas, el contrato se celebró el día 03 de noviembre de 2016, es decir contaba con tan solo tres (3) meses y dieciocho (18) días de experiencia.

Se desconocieron las normas que regulan los procesos de contratación de las entidades estatales. Es claro que la entidad no cumplió con el principio de transparencia, economía y selección objetiva regulados en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 29.

Según el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003. "Para los efectos del ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente."

Además, se ignoró que los principios de la contratación estatal se concretan en actividades dentro del trámite de la contratación estatal, que en términos generales deben orientarse por la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía e imparcialidad y publicidad. En consecuencia, es importante que exista la mayor visibilidad y transparencia, el respeto de los principios de la contratación pública, y el reforzamiento del compromiso de adelantar de la manera más eficiente y responsable los procesos contractuales, para defender los intereses, derechos y bienes públicos, en consecuencia se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria sin el cumplimiento de los requisitos legales, al transgredir lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 2, literal a) del artículo 3, artículos 6 y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como también la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta

Si bien el contrato 014-2016 cumple con lo establecido en la Resolución 047 de 2016, "Por la cual se definen los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Secretaría Jurídica Distrital.", expedida por la

SJD, el memorando de solicitud de contratación indica que se requiere cumplir con un año de experiencia para cumplir con el objeto contractual.

La idoneidad o la capacidad para desarrollar la actividad no es lo mismo que la experiencia que la misma SJD requiere para el cumplimiento del contrato. El sujeto de control cita el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 por la "... idoneidad o experiencia requerida(..)".

No se acepta la respuesta dada toda vez que una parte tanto la experiencia profesional como el título profesional son elementos fundamentales para demostrar la idoneidad de la persona para desempeñar un cargo o suscribir un contrato, y de otra parte no reposa explicación alguna que justifique el hecho que en los estudios previos no se tuvo en cuenta como se dijo antes que en el documento mediante el cual se solicitó elaborar el contrato, se indicó no solamente la profesión, si no la experiencia requerida, elementos de juicio que determinan el perfil profesional requerido, además no tiene ningún sentido que la entidad determine un perfil a contratar y luego resulte incumpliéndolo y contratando a una persona que no reúne los requisitos exigidos por la misma entidad, por lo tanto no se aceptan los argumentos expuestos, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.5.4 Hallazgo administrativo por falta de verificación del Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural y el Formato Único Hoja de Vida Persona Natural en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Contrato	Contrato de prestación de		de	2310200-054-2016	
servicios					
Suscrito				30 de noviembre de 2016	
Objeto				Prestar sus servicios profesionales y acompañamiento en los procesos de compra / ejecución de la contratación de hardware, software y comunicaciones de la SJD.	
Valor				\$21.9 millones.	
Plazo				3 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Fecha inicio				7 de diciembre de 2016	
Fecha Terminación				6 de marzo de 2017	



Fuente: Equipo Auditor.

Verificados los soportes del contrato No. 2310200-054-2016, se evidenció en los folios 53,54, que el contratista no diligenció todos los campos del "Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Y Actividad Económica Privada Persona Natural", excepto la casilla salario. Así mismo, se encontró en los los folios 21-23 en los que reposa el "Formato Único Hoja de Vida Persona Natural" el contratista en el campo a "TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA" el contratista anotó 10 años y 110 meses, información que no tiene coherencia, hecho que ratifica la inconsistencia anotada anteriormente.

Este hecho evidencia la falta de validación de esta información por parte de la entidad con el fin de contrastar lo registrado frente a los soportes físicos aportados por el contratista, situación que contraviene lo dispuesto en Artículo 11 del Decreto Nacional 2842 del 5 Agosto de 2010³ que a la letra dice: "Diligenciamiento de las hojas de vida y declaración de bienes y rentas. Hasta tanto las instituciones públicas no se vinculen al SIGEP, de acuerdo con los términos que el Departamento Administrativo de la Función Pública establezca para el efecto, para el diligenciamiento del formato único de hoja de vida y el de la declaración de bienes y rentas se seguirá aplicando el procedimiento establecido. Será responsabilidad de cada servidor público o contratista registrar y actualizar la información en su hoja de vida y declaración de bienes y rentas, según corresponda.

La información registrada y su actualización debe ser verificada por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces. Cuando el Departamento Administrativo de la Función Pública migre del Sistema Único de Información de Personal (SUIP), las hojas de vida registradas, los servidores públicos y contratistas deberán actualizar la información, en los términos y condiciones que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública." En concordancia con lo consagrado en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012<sup>4</sup>. El cual reza: "REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces." En concordancia a lo anterior, se controvierte lo normado en la Ley 87 de 1993, artículo 20. Literales d) Garantizar la correcta evaluación y

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa.

#### Valoración de la Respuesta

La SJD manifiesta en su respuesta que "(...) Sobre el particular y en lo relacionado con el Contrato 054 de 2016, como es bien sabido, la declaración de bienes y rentas es un documento que contiene una manifestación juramentada, por consiguiente, revestida de la presunción de legalidad o veracidad con base en el devenir de los acontecimientos y cuya consecuencia lógica es la verdad.

La declaración juramentada es la manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de esa declaración ante autoridades administrativas o judiciales. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se acreditar lo contrario."

La Contraloría de Bogotá, no acepta la explicación dada en razón a que la entidad está corroborando con su respuesta lo afirmado en el informe preliminar cuando expresa: "(...) Ahora bien, no haberse diligenciado todos los campos, como fue el de participación en juntas, consejos, corporaciones, sociedades y asociaciones, ello no significa responsabilidad alguna de la entidad...", además porque es responsabilidad de la entidad revisar y verificar la información aportada y registrada por los contratistas.

A lo anterior el formato único de hoja de vida persona natural, numeral 6. "Observaciones del jefe de recursos humanos y/o contratos", "certifico que la información aquí suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados con soportes". Es responsabilidad de la entidad revisar todos los campos, se dejó en blanco la manifestación bajo la gravedad de juramento no se verificó si encontraba dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública, así como la "ciudad y fecha de diligenciamiento", en el numeral 4 tiempo total de experiencia quedo mal diligenciado no se incluye los meses equivalentes (5 años = 60 meses), en el numeral 2 "Formación Académica" no se marcó con una x el último grado aprobado, igual sucedió con el "Formulario Único Declaración de



Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural" "teniendo como parientes de primer grado de consanguinidad" "Declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, inciso 3, de la constitución política de Colombia y en los artículos 13 y 14 de la ley 190 de 1995.."

Es preciso traer a colación el artículo 4º de la Ley 190 de 1995 y el artículo 5º del Decreto 2232 de 1995 "(...) El jefe de la Unidad de Personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. Acorde con lo anotado en el apartado anterior, por lo tanto no se aceptan los argumentos expuestos, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo.

DE BOGOTÁ, D.C.
"Una Contraloría aliada con Bogotá"

# 4. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor (En pesos)	Referenciación
1. ADMINISTRATIVOS	4	N/A	3.5.1; 3.5.2; 3.5.3; 3.5.4
2. DISCIPLINARIOS	1	N/A	3.5.3
3. PENALES	0	N/A	

N.A: No aplica.